



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

17 de Abril de 2024

DEMANDANTE: LUZ EVELIA CASTRILLON DE CARDONA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

INTERVINIENTES AD. EXCLUDENDUM: ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ,
SAMUEL CARDONA HIGUITA y MAURICIO CARDONA HIGUITA
PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230044800
TIPO DE PROCESO: ORINARIO LABORAL

El pasado 10 de abril de 2024, el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 218 del 08 de abril de 2024, remitió copia del proceso que allí se adelanta con radicado **05001 31 05 022 2024 00008 00**, una vez inspeccionado dicho expediente, observa esta judicatura que la señora YOHANA ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ, en causa propia y en representación de sus hijos SAMUEL y MAURICIO CARDONA HIGUITA, promovió acción ordinaria en contra de COLPENSIONES, con el fin de obtener el reconocimiento de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor OSCAR DE JESÚS CARDONA HENAO. Mediante auto proferido el 20 de marzo de 2024 al interior de dicho proceso, se inadmitió la demanda, sin que se observe radicación de escrito de subsanación como tampoco providencia admitiendo dicha demanda.

En virtud de lo anterior, considera esta agencia judicial que lo procedente en este asunto, es ordenar la vinculación como **intervenientes ad. Excludendum** de la señora YOHANA ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ, quien aduce la calidad de compañera permanente del causante OSCAR DE JESÚS CARDONA HENAO y de los menores SAMUEL Y MAURICIO CARDONA HIGUITA, en calidad de hijos del referido causante.

En consecuencia, se ordena su notificación de los referidos intervinientes a través de los correos electrónicos: joha1949@hotmail.es y cristian@gruposolpensiones.com, direcciones electrónicas reportadas en el proceso con radicado **05001 31 05 022 2024 00008 00**.

Advertir que, el despacho procederá con la notificación de los intervinientes a través de las direcciones electrónicas indicadas anteriormente, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P.

Se le advierte a los referidos intervinientes que, el termino para formular la demanda en contra del demandante y demandada de que trata el artículo 63 del C.G.P, se contará desde el día siguiente a la notificación y el plazo máximo para la presentación de la misma será hasta la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c51e6eb3574fa187e17c9f8fba304fb8c937712aae62acb68533578f2326a9b**

Documento generado en 17/04/2024 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>